

CONSTANCIA. Señora Juez le informo que previo a finiquitar la presente solicitud de terminación del proceso, se realizó búsqueda en el expediente, no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen depósitos judiciales consignados para este proceso.

A Despacho.
Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de ahorro y Crédito - cootramed
Demandado	Yolanda Helena Ramírez Buelvas
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01000 -00
Auto	Interlocutorio N° 4207
Asunto	Termina Proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el endosatario de la entidad demandante, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P..

Así las cosas, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por **Cooperativa de Ahorro y Crédito – Cootramed** en contra de **Yolanda Helena Ramírez Buelvas**.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares toda vez que dentro del presente asunto no fueron decretadas.

TERCERO: Toda vez que no hay depósitos judiciales consignados para este proceso, no se hace nesario ordenar entrega alguna.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CUMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 196 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 18 DE
DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e63b2441250c42d7ab81486abe5c626bfb19bf45551fe371b0df961f133124**

Documento generado en 15/12/2023 11:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>